

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR NÚMERO 1, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número **1603-1986-00368**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**INVERSIONES LA BENDICIÓN**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR NÚMERO 1, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consiste en la reparación y mantenimiento de las calles del sector 1 que corresponde a la comunidad: de Berlin, Barrio San José y el Benque, calles que conducen hasta donde colinda el municipio de, Atima, Santa Bárbara; se describe de la siguiente manera: **BERLÍN:** conformación con motoniveladora (patrol) 30 horas; balastado, vibracompactador 8.8 horas, viajes en volqueta 60 viajes; Tanque de agua 4 horas;

Retro 6 horas, con un total de **48.8 CANTIDAD DE HORAS Y 60 VIAJES EN VOLQUETA.**

EL BENQUE: conformación con motoniveladora (patrol) 67.1 horas; balastado, vibro-compactador 29 horas, viajes en volqueta 80 viajes; Tanque de agua 4 horas; Retro 4 horas con un total de **104.1 CANTIDAD DE HORAS Y 80 VIAJES EN VOLQUETA;** en el caso del Benque los viajes de volqueta tienen un mayor costo porque la distancia es mayor que la de Berlín.

La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada existente, haciendo limpieza general, acomodando cunetas y conformando los hombros de la calle en la mayoría de los tramos carreteros, conformando y compactando la superficie mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora, vibro compactador, entre otros, relleno con material de balastro; trabajo que consiste en la reposición del material perdido por el desgaste y la erosión por un material de préstamo con las características necesarias para recuperar el nivel de subrasante y sección transversal original de la carretera y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

UBICACIÓN	EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BERLIN, BARRIO SAN JOSE	PATROL	30	2300 L	69,000.00
	VIBRO	8.8	1400 L	12,320.00
	VOLQUETA	60	800.00 L	48,000.00
	TANQUE DE AGUA	4	4,000.00 L	16,000.00
	RETRO	6	1200 L	7,200.00
	Total		L.	152,520.00



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

COMUNIDAD	EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BENQUE	PATROL			
	VIBRO	57.1	2300	L
	VOLQUETA	29	1400	L
	TANQUE DE AGUA	80	1,000.00	L
	RETRO	4	4,000.00	L
Total		4	1200	L
				L
				296,795.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de veinticinco (25) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día viernes veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte y tres (2023). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y**



OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 448,250.00) y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** 1.- EL CONTRATISTA, quedara obligado a presentar las siguientes garantías: A) La Garantía de Cumplimiento de Contrato: la otorgara a favor de la municipalidad antes de iniciar la obra, equivalente al quince (15%) del monto del contrato. - A) La garantía podrá ser un cheque certificado a favor de la municipalidad de Atima, deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente Procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la Municipalidad, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la garantía. - B) La presente garantía se hará efectiva mediante simple requerimiento que haga LA MUNICIPALIDAD. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición. C) La garantía será devuelta después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la ley de Contratación del Estado y su Reglamento. B) Garantía de Calidad. Efectuada que fuere la recepción final de la obra, levantada mediante acta, realizada la liquidación del contrato, el Contratista efectuará a favor de la municipalidad la garantía de calidad de la obra con vigencia de dos meses (2) y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, La garantía podrá ser un cheque certificado a favor de la municipalidad de Atima, deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la Municipalidad, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la garantía.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la obra, el



[Handwritten signature]

Contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si ello fuere suficiente, sin perjuicio de que la Administración proceda en su caso a ejecutar la garantía de calidad o a reclamar las demás indemnizaciones que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE**

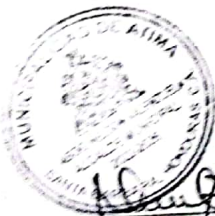


[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

ACEPTACION; **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres (2023).



NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA
CONTRATISTA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **VICTOR MARTINEZ**, quien es mayor de edad, Músico, hondureño, con DNI 1614-1973-00078, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

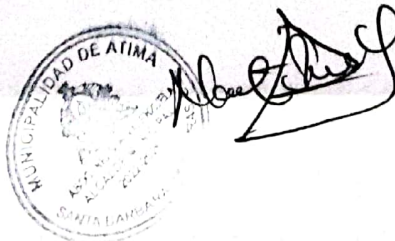
CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de música de marimba para amenizar la celebración del día del padre y homenaje a personas futbolistas de los años 80 de nuestro municipio.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

1. Tocar tres (03) horas de música de marimba, en las instalaciones del Estadio Municipal de Atima, Santa Bárbara.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (5,250.00)**.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es de tres (03) horas, el día sábado 18 de marzo del año 2023.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, tendrá una jornada de trabajo de un día donde el contratista se organizara y como parte del compromiso será tocar 3 horas de música de marimba para amenizar la celebración del día del padre; el horario de trabajo podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA NOVENA: El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

CLAUSULA DECIMA: forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 17 días del mes de marzo del año 2023.



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.



NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL

VICTOR MARTINEZ
CONTRATISTA.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL
CREMATORIO MUNICIPAL DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.**

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número **1603-1986-00368**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**INVERSIONES LA BENDICIÓN**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CREMATORIO MUNICIPAL DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consiste en la mantenimiento y limpieza del crematorio municipal de Atima, Santa Bárbara, así como también de botaderos clandestinos que se encontraban a lo largo de la calle que conduce hacia el crematorio; que se describe de la siguiente manera:

CREMATORIO MUNICIPAL: conformación con tractor 14.5 horas; La sección típica donde la actividad principal haciendo limpieza general, **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**



ACTIVIDADES CONTRATADAS DE MANTENIMIENTO DEL CREMATARIO MUNICIPAL

UBICACIÓN	EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CREMATARIO MUNICIPAL	TRACTOR	14.5	2300	L. 33,350.00
				L. -
				L. -
				L. -
Total				L. 33,350.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de dos (2) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día miércoles primero (01) de marzo del año dos mil veinte y tres (2023).



CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 33,350.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**; Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS**; El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO**; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública.



CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los veinte (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres (2023).



NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA
CONTRATISTA

HERNANDEZ PUBLICIDAD

REALIZAMOS TODO TIPO DE EVENTOS
PROP. SERGIO DARIO HERNANDEZ

TELS. 2643-2188 - 9876-4803

SANTA BARBARA, S. B. HONDURAS, C. A.

Correo: sergio_hernandez293@yahoo.com

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº 000282

Lugar y Fecha: Atima Santa Barbara. 02-01-2023
Nombre del Cliente: Municipalidad de Atima Santa Barbara
Medio de Publicidad: televisión
Duración del Contrato: (12 meses) en año
Fecha de Inicio 02-01-2023
Fecha de Vencimiento: 31-12-2023
Spots o Cuñas: 7 Spots diarios
Campaña o Producto a Anunciar: pago Impuestos Municipales, Salud
o la Madre - Fila Pateri, Salud Accidental
Valor del Contrato: treinta y seis mil LPS. 36,000.00
POR MES: tres mil quinientos LPS. 3000.00

CONDICIONES:

- 1o. Si el CONTRATANTE, desea rescindir este contrato antes de la fecha de su fecha de su vencimiento sin causa justificada, pagará el valor del contrato.
- 2o. El anuncio tendrá una duración de 30 segundos
- 3o. La publicidad sera cobrada por personal autorizado.

Observaciones: La publicidad se pagará por toda
la programación de F.S.E.T.H. Canal 18

FIRMA CLIENTE

FIRMA GERENTE